

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00791—83—AG/DGRAAR

Lima, 3 de Agosto de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 4 Has. 4,444 m2. y "San Cristóbal" de 2 Has 1,780 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6703 y 6775 de fechas 14 de Mayo de 1945 y 22 de Mayo de 1945 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Francisco Córdova Saavedra y Rufina Saavedra López, los Títulos de Propiedad Nos. 5,844 y 5,889, sobre los predios rústicos "San Francisco" y "San Cristóbal", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0686—82/AG—DR—XIII, de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín; ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 4 Has. 4,444 m2. (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados) y "San Cristóbal" de 2 Has 1,780 m2. (Dos Hectáreas y Un Mil Setecientos

Ochenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Francisco" y "San Cristóbal", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00792—83—AG/DGRAAR

Lima, 3 de Agosto de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Mishquiyaco" de 3 Hás. 6,465 m2., "San Jorge" de 2 Hás. 1,900 m2., "Ladrillo" de 5 Hás. 2,316 m2., y "Fababa" de 10 Hás. 1,661 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 486, 3177—H, 2932 y 1313, de fechas 14 de febrero de 1953, 9 de noviembre de 1963, 18 de agosto de 1961 y Primero de Julio de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Abelardo Paima Sinti, Ramundo Dávila Flores, Laura Elvira García Ramírez e Isidro Navarro Panduro, los Títulos de Propiedad Nos. 8,531, 17,380—A, 14,882—A y 8,127, sobre los predios rústicos "Mishquiyaco", "San Jorge", "Ladrillo" y "Fababa", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto, actualmente, según la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0371—82/AG—DR—XIII, 0372—82/AG—DR—XIII, 0376—82/AG—DR—XIII y 0384—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente,